



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001773

DECRETO No. _____ de 2024

(23 AGO 2024)

"Por el cual se acredita la capacidad de gestión del municipio certificado La Playa de Belén, Departamento Norte de Santander"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución y en la ley, en especial en lo previsto en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que, la ley 715 de diciembre de 2001, en el parágrafo del artículo 44, establece que: *"Los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley"*;

Que, el Decreto 780 del 6 de mayo 6 de 2016, en su parte 5° del Título 4, Capítulo 3, establece los aspectos mínimos que se deben tener en cuenta, para la evaluación de la capacidad de gestión de los municipios certificados para la prestación de servicios de salud a la población de su jurisdicción; que anualmente realicen las direcciones departamentales de salud, aplicando la metodología que para tal efecto determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, para efecto de la aplicación de la metodología de evaluación, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander conformó el grupo evaluador mediante Resolución 1802 del 29 de abril de 2024.

Que, como funciones del grupo técnico evaluador, entre otros se establecieron las siguientes:

- Estudiar la metodología que cada año se defina por el Ministerio de Salud y Protección Social y establecer los procedimientos e instrumentos necesarios para el desarrollo de la evaluación.
- Aplicar el procedimiento y los formatos establecidos para la Evaluación de la Capacidad de Gestión de Municipios Descentralizados de la vigencia.
- Elaborar y entregar un informe final de visita, seguimiento y/o evaluación correspondiente al indicador y/o literales y numerales de la metodología a su cargo.
- Diligenciar formato de Metodología de evaluación de la capacidad de gestión del municipio con el indicador y medio de verificación correspondiente.
- Dar la asistencia técnica que se requiera para el mejoramiento de los aspectos que resultaron con cumplimiento parcial o no cumplimiento.

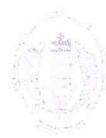
Funciones del Coordinador del Grupo Evaluador:

- Designar a los profesionales de su grupo, el o los municipios y los aspectos a evaluar según perfil y competencia técnica.
- Gestionar los aspectos administrativos y el apoyo logístico necesario para el adecuado cumplimiento del proceso de evaluación.
- Velar por el adecuado cumplimiento del cronograma establecido.
- Avalar y presentar el informe final de evaluación al Director para la gestión correspondiente ante la Gobernación en lo de su competencia y velara por el cumplimiento del proceso de



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001773

DECRETO No. _____ de 2024

(23 AGO 2024)

"Por el cual se acredita la capacidad de gestión del municipio certificado La Playa de Belén, Departamento Norte de Santander"

notificación ante municipios, ministerio de Salud y protección Social y Superintendencia de Salud y demás entres de control de ser necesario.

Que, el municipio de La Playa de Belén **No fue objeto de medidas correctivas** previstas en el Decreto 028 de 2008; por lo tanto, **No fue Sancionado** con medidas de giro directo impuestas por el Ministerio de Salud y Protección social, el giro directo identificado fue acorde con lo establecido para la operación normal del régimen subsidiado.

Que, durante la vigencia evaluada la Dirección Municipal de Salud del municipio de La Playa de Belén, **No presentó Sanciones** por manejo inadecuado de los recursos de salud impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que, con base en lo anterior se pudo establecer que el municipio de La Playa de Belén, **Cumple** adecuadamente con los indicadores de elegibilidad durante la vigencia fiscal de 2023.

Que, revisado el informe final del equipo evaluador y verificada la metodología de evaluación de la capacidad de gestión del municipio certificado, con los respectivos **Puntajes totales obtenidos** y el mínimo requerido para su acreditación, tenemos los siguientes resultados:

EVALUACION CAPACIDAD DE GESTION DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN		
INDICADOR	AREAS/INDICADORES	PUNTAJE
1.	ÁREA DE DIRECCIÓN DE SALUD	
1.1	ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LA FUNCION DE DIRECCIÓN DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA LEY	16
1.2	APLICACIÓN Y FLUJO DE LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ASEGURAMIENTO, SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	25
1.3	GESTION DEL MUNICIPIO EN LA SELECCIÓN Y AFILIACION EN EL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION POBRE.	9
1.4	EL MUNICIPIO FORMULA Y REALIZA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD	19,29
2.	ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001773

DECRETO No. _____ de 2024

(23 AGO 2024)

"Por el cual se acredita la capacidad de gestión del municipio certificado La Playa de Belén, Departamento Norte de Santander"

2.1	DIRECCIÓN, PLANEACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SU TERRITORIO	16
2.2	MANEJO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA	12
TOTAL, PUNTAJE MUNICIPIO		97,29

PUNTAJE MINIMO REQUERIDO 80/100

Que, el formato de la metodología de la evaluación aplicada al municipio de **LA PLAYA DE BELEN**, hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el municipio de **LA PLAYA DE BELEN**, acredita su capacidad de gestión y, por lo tanto, es procedente que continúe con el manejo en la prestación de los servicios de salud que asumió en virtud de la descentralización de municipios en materia de salud.

Que, en consecuencia, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.5.4.1.11 del Decreto 780 de 2016, **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"**, la evaluación de los municipios certificados, se realizará anualmente sobre la vigencia fiscal inmediatamente anterior, y siendo la evaluación satisfactoria el municipio continuará con la certificación; como se dirá en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar que Municipio de **LA PLAYA DE BELEN**, obtuvo una evaluación satisfactoria por cumplir con el puntaje necesario para demostrar su capacidad de gestión; y por lo tanto, continúa como municipio certificado en los términos del parágrafo 1 del artículo 2.5.4.1.11 del Decreto 780 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente por intermedio de la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Salud, el contenido del presente decreto al representante legal de la entidad territorial, entregándosele una copia del acto notificado y haciéndosele saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento, que podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001773

DECRETO No. _____ de 2024

(23 AGO 2024)

"Por el cual se acredita la capacidad de gestión del municipio certificado La Playa de Belén, Departamento Norte de Santander"

PARÁGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos señalados en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo será remitido por parte del Instituto Departamental de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia de Salud para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

23 AGO 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Presenta: Fernando Augusto Álvarez García, Director Instituto Departamental de Salud

Elaboró: Adriana Rocío Mantilla Maldonado, P.E. Coordinadora Atención en Salud

Revisó: Lady Andrea Corzo, Coordinadora (E.) Oficina Jurídica IDS

Aprobó: Asesor Jurídico externo Gobernación